

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 134-2025-MDSM/GDUR/G**

EXP: 256283

San Marcos, 12 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°006-2025-AAPD-RC-CSD; N°005-2025-AAPD-RC-CSD; INFORME ACOP N°054-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF; INFORME N.º00625-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°92-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-62-2024-MDSM/CS-1, con fecha 30 de mayo del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA.

Que mediante CARTA N°006-2025-AAPD-RC-CSD, con fecha 31 de enero del 2024 el Sr. ARISTOTELES ABIAS PEREZ DE LA CRUZ, representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, solicita de ampliación plazo N°02, Y el trámite va dirigido a la ING. LUIS ALBERTO GUZMAN ROSARIO representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TITANES, consultor (SUPERVISOR DE OBRA). Para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que mediante CARTA N°005-2025-CST/LAGR-RC, con fecha 31 de enero del 2025 el ing. LUIS ALBERTO GUZMAN ROSARIO, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TITANES. consultor (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, remite aprobación de ampliación de plazo N°02, para ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente. Asimismo, dentro de sus conclusiones indica que es necesario la ampliación de plazo para ejecutar partidas del proyecto principal vinculadas a los trabajos del adicional de obra N°02





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 134-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N°0054-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF**, con fecha 04 de febrero del 2025 el **Ing. DEYSI ROXANA VILAFRANCA FLORES**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite con asunto: remito aprobación a la ampliación de plazo N°02 de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2566450**, dirigido al **ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

V. CONCLUSIONES

✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°43 de fecha 23 de setiembre del 2024, Asiento N°79 de fecha 10 de octubre del 2024, Asiento N°194,195 de fecha 11 de diciembre del 2024, Asiento N°197 de fecha 12 de diciembre del 2024 y Asiento N°237 de fecha 30 de enero del 2025 la causal de ampliación de plazo, la cual se da debido a que no se pueden ejecutar los trabajos que corresponden al adicional N°02, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°2 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.

✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°2 mediante la CARTA N°005-2025-CST/LAGR-RC, al cual se adjunta el **INFORME DEL SUPERVISOR RESPECTO AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2**, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°2 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esta la siguiente.

El supervisor de obra, manifiesta que en merito al Art. 197 y el Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del **CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA**, por el cual aprueba precedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 10 días calendarios, por la ejecución prestación de la ampliación de plazo por adicional de obra N°02.

VI. RECOMENDACIONES.

✓ Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 10 días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO so N°332 DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566450**. Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°02, solicitado por el contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA** y aprobado precedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 10 días calendarios por la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR TITANES**.
(...)

Que mediante **INFORME N.º00625-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 11 de febrero del 2025, el **Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite informe, al **ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ** Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: conformidad de ampliación de plazo N°02 por causas no atribuibles al CONTRATISTA **"CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2566450**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones.

(...)

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 134-2025-MDSM/GDUR/G

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, a favor de la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2566450, por diez (10) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°02, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	APROBACION
AMPLIACION DE PLAZO N°02	14 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por diez (10) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR TITANES" de obra mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión
(....)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°79, 237 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450.

El, ING. LUIS ALBERTO GUZMAN ROSARIO , jefe de supervisión de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo N°02 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, por diez (10) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 134-2025-MDSM/GDUR/G

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 10 de Octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°79 del residente
- Cierre de la causal: el 30 de enero del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°237 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°006-2025-AAPD-RC-CSC.

ADICIONAL DE OBRA N°02 = 10 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA Ampliación de Plazo N°02, a favor del CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2566450, por diez (10) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 134-2025-MDSM/GDUR/G

tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°005-2025-CST/LAGR-RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°054-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°00625-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO SANEAMIENTO CASACANCHA** de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones **N°2566450**, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
(R. N° 100240)

Archivo – GDUR
LR

